

que importare de la quista señalada para q.
el Voto se distribuya entre el Vecindario en el
repartim.^{to} que se va a ser de p.^{ta} contribuciones,
y que la dha oblig.^{on} sea extensiva, aponen en la
Administracion g.^{ral} de la Vna de Salinas de
la ciudad de Murcia, la cantidad que importa
de las dhas mil ciento veinte y siete faneg.^s
y diez Telemines de Sal al Voto de quaxen
ta y seis r.^{ta} Cada una, conforme a la R.^{ta} Volun-
tad de S. M. entre tercios, y pagas iguales
los dos en fin de Octubre con Voto, a que el
tiempo proporcionado para la cobranza lo es
el proximo anterior, y el ultimo en fin de
Dic.^o de cada año, y conducielas de su cuenta,
para que se distribuyan entre el Vecindario
en esta forma al convento de Nro Padre S.^r
Juan.^{co} de esta Villa seis faneg.^s, Alde Vlixio
ras de ella cinco, Ochocientos quinze faneg.^s
y seis Telemines del comun de Verinos para
su consumo con inclusion de los del estado
Ecc.^o, setenta y quatro faneg.^s y nueve Telem.
entre los que tienen las Yuntas de labor y de
mular y Vacuno de esta Villa y su termino, i
qualm.^{te} que las noventa y quatro faneg.^s un Te-
lemine y dos cuartillos, entre los que se poseen
los ganados de esta, veinte y nueve faneg.^s y
trece Telemines y tres cuartillos para la sala-
zon de Piel de mado y Cabra que se mata
y despachan en las carnicerías de esta Villa

